

**ACTA/No. TREINTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, seis de mayo del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, Licenciado Oscar Alberto López Jeréz y de los Magistrados: Licenciados Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahun Martínez García, y; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Paula Patricia Velásquez Centeno y, doctor Ramón Iván García. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PROBIDAD: Escrito presentado por la Doctora Daysi Lam de Moreno en su carácter personal solicita se le conceda una prórroga de sesenta días hábiles más en las diligencias de investigación patrimonial que se siguen en el caso de su esposo, señor Julio Eduardo Moreno Niños, en su calidad de Magistrado propietario del Tribunal Supremo Electoral, en el periodo comprendido del 1/8/2009 al 13/5/2011. II. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: a) Escrito de Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz de fecha 27/4/2021. b) Propuesta de resolución con análisis sobre denuncia para miembros del Tribunal de Servicio Civil. III. PETICIÓN DE MESA JUDICIAL DE FECHA 26/4/2021. IV. UNIDAD DE ASISTENCIA

JURÍDICA LEGAL: a) Proyecto de resolución final emitida en el expediente sancionatorio ref. IML-12-6-20(9) relacionada con la doctora Leticia Guadalupe Amaya de Saravia, el procedimiento. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivera Márquez y Rivas Galindo.** Secretaria General solicita la incorporación de licencias de funcionarios judiciales y petición de jueza interina al Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de esta ciudad. **Se somete a votación la agenda con modificación de orden de la misma: catorce votos.** I) PETICIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. a) Permiso presentado por Magistrada Elsy Dueñas Lovos a su cargo de Magistrada de la Cámara Tercera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, mediante el cual solicita la licencia contemplada en el artículo doce de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, a razón de su elección como Magistrada de la Sala de lo Constitucional por periodo que vence en noviembre de dos mil veintisiete. **Se llama a votar por conceder el permiso solicitado por la Magistrada Elsy Dueñas Lovos de su cargo como Magistrada de Cámara Tercera de la Primera Sección del Centro por el periodo comprendido del uno de mayo de dos mil veintiuno hasta el día quince de noviembre de dos mil veintisiete: doce votos.** No votan Magistradas Velásquez y Sánchez de Muñoz. b) Solicitudes de licencia de Magistrado de Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, licenciado Carlos Ernesto Sánchez Escobar. **A partir de su procedencia, se llama a votar por autorizar las**

licencias requeridas por el Licenciado Carlos Ernesto Sánchez Escobar para el periodo comprendido del día tres al dieciocho de los corrientes: catorce votos. Se solicita a Secretaría General el documentar las cadenas de llamamientos que se generan por las suplencias a las que hay lugar, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre ellas. No presentándose la información en el curso del punto, queda pendiente para próxima sesión. II) PETICION DE NOMBRAMIENTO DE JUEZA INTERINA EN JUZGADO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTA CIUDAD. Se da lectura a la nota remitida por la jueza propietaria del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil (1) para llamar como jueza interina a quien cubrió suplencia de su persona, por extenso período, para celebrar audiencia probatoria en proceso común civil, por estimar que, en virtud del principio de inmediación, debe ser aquella suplente de sede la que tenga que conocer en exclusiva del proceso. Se refiere por parte de Secretaria General que se hizo una primera consulta a la funcionaria requerida y señaló que estas mismas circunstancias se produjeron al inicio de su llamamiento como suplente en funciones, y tuvo su persona que atender todo el trámite procesal. Interviene Magistrado García propone que la petición es improcedente por no ajustarse a los presupuestos del artículo 52 del Código Procesal Civil y Mercantil. Magistrado Ramírez Murcia indica que la argumentación genérica hecha en la petición no refiere contaminación respecto del conocimiento de la prueba y por tanto, la considera inadmisibile. Por su parte, Magistrado Calderón señala que esto ha ocurrido en la sede previamente y a su entender, debe velarse por el usuario mismo de la administración de justicia y no

dilatar indebidamente un proceso. **Se llama a votar por declarar improcedente la petición efectuada por la licenciada María Elena Conde, sobre nombrar como interina para el conocimiento de audiencia en Juzgado Civil y Mercantil de esta ciudad, bajo los elementos considerados en la discusión de este día: catorce votos.** No vota Magistrada Sánchez de Muñoz. Magistrada Rivas Galindo solicita que se fundamente la nota a proveer. III) PETICION PROBIDAD. Magistrado Ramírez Murcia informa que en sesión del día jueves anterior, se conoció de la petición de concesión de plazo especial, efectuada por la viuda del ex funcionario Julio Moreno Niños, señora Daysi Lam de Moreno y habiéndose acordado denegarlo, esto no pudo formalizarse con las firmas de todos los suscriptores del mismo; por tanto, se propone se someta nuevamente a discusión este caso. Magistrado Pérez Chacón considera que si la perspectiva del trabajo va orientada a evitar surja una caducidad dentro de las competencias del Pleno en materia de Probidad, expresa su postura de ratificar la decisión tomada por el Pleno con fecha veintinueve de los corrientes. Magistrado Calderón considera que la ratificación no procede, porque los nuevos integrantes de este Pleno deben pronunciarse sobre las condiciones en las que deban proveer resolución en este día y no podrán ratificar las condiciones de un acto que no pudo formalizarse. Magistrados Marroquín y Rivera Márquez comparten el colocar nuevamente a discusión la petición de la viuda del licenciado Moreno Niños, agregando el último que siendo una decisión denegatoria debe resolverse. Se prevé lo dispuesto en el artículo doscientos catorce del Código Procesal Civil y Mercantil. **Se llama a votar**

por someter nuevamente a conocimiento del Pleno la petición de la señora Daysi Lam de Moreno Niños: trece votos. Se convoca al Jefe de la Sección de Probidad. Se presenta la petición y el análisis, el fundamento para denegar la concesión de ese plazo especial solicitado y la fecha de caducidad del caso para el día trece de mayo. Magistrado Marroquín estima que la información es valiosa porque al fallecimiento del funcionario, seguir la investigación de un caso de esto para la familia, significaría a su juicio seguir un procedimiento contra una persona que no es directamente el responsable. Sugiere el análisis constitucional. Magistrada Dueñas consulta por los precedentes dictados en esta misma situación, que ya han sido proveídos por Corte Plena. El tema de las consecuencias que tiene el fallecimiento del funcionario investigado, es un hecho que está dentro de los temas pendientes de evaluar por el Pleno a sugerencia de la Comisión de Ética y Probidad. Refiere que anteriormente, sobre casos caducados, era remitirlo a la Asamblea Legislativa para acciones de extinción de dominio. Magistrado Suárez consulta sobre si el rendir la declaración jurada de patrimonio, vuelve legítimo contradictor a los familiares del funcionario ya fallecido. Se responde que forma parte del análisis individual de los patrimonios porque la Constitución considera el patrimonio familiar. Indica que si hay elementos que señalan enriquecimiento ilícito, debe continuarse en la investigación. Magistrado Presidente refiere que esta discusión está siendo amplia, propone retomarla la otra semana, para poder resolver este día sobre la concesión de prórroga solicitada. Magistrado Marroquín expresa su consideración sobre que debe concederse la prórroga solicitada.

Magistrado García consulta sobre la aplicación del artículo 26 de la Ley de Probidad y la representación adjudicada a la esposa del funcionario fallecido, que se ha hecho en la tramitación de la investigación seguida por Probidad. Magistrado Pérez Chacón considera que más allá de las estimaciones que deban hacerse en cuanto a la situación de funcionarios fallecidos y la representación del mismo en la investigación, la peticionaria no ha presentado elementos que cumplan con los requisitos que avalarían la prórroga y por tanto, sobre eso es que hay que pronunciarse. Magistrado Rivera Márquez sobre la cuestión de fondo, la realidad es que un ciudadano no puede pagar porque el Estado se tarde en investigar y la señora Lam de Moreno presenta varias condiciones que permiten conceder el plazo, ya que expresa que, ante el fallecimiento de su esposo, se le dificulta además el ubicar varias de las transacciones que se investigan. Agrega que en la Comisión se discutió si afectaba o no, el plazo de suspensión ocurrido durante la pandemia. Se llama a votar por conceder la prórroga solicitada por la Señora Lam de Moreno Niños: cinco votos. No procede. **Se llama a votar por denegar la prórroga solicitada por la señora Daysi Lam de Moreno en las diligencias de investigación patrimonial seguidas contra Julio Moreno Niños, ya fallecido, en su calidad de Magistrado Propietario del Tribunal Supremo Electoral: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez de Muñoz, Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Pérez Chacón y López Jerez. **Magistrada Sánchez de Muñoz considerando que su persona entendía que la decisión anterior es una ratificación y por tanto, si no se aplica esta figura,**

retira su voto en la decisión anterior. Llamándose a votar por si esto trataba de una ratificación o no, y solo existir el voto de Magistrada Sánchez de Muñoz, no existe decisión que autorizar. Se llama a votar por realizar una nueva votación sobre este caso: trece votos. No votan Magistrados Sánchez de Muñoz y García. Se somete por segunda vez a votación el denegar la solicitud de prórroga efectuada por la señora Daysi Lam de Moreno, en las diligencias de investigación patrimonial seguidas contra su esposo, Julio Moreno Niños, ya fallecido sobre el cargo que desempeñó como Magistrado Propietario del Tribunal Supremo Electoral: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Suárez, Pérez Chacón y López Jeréz.

IV) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. a) Escrito de Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno. Se refiere que acompañando al mismo ha presentado una nueva constancia emitida por el Seguro Social sobre la existencia de condiciones médicas que se ponen en riesgo ante el Covid-19, por lo que solicita que se amplíen el permiso para efectuar su trabajo a distancia con el uso de tecnologías de la información. Se presenta análisis de la petición, antecedentes tomado por este Pleno recientemente ante peticiones de jueces y sobre la autorización hecha en el mes de julio de dos mil veinte a la Magistrada para desarrollar labores a distancia ante riesgos de contagio de Covid-19, otorgada por este Pleno. Magistrado Presidente consulta si el análisis determina la presentación física de la funcionaria a las sesiones de trabajo de Corte Plena y de

Sala de lo Civil. Determinándose que cada Tribunal deberá decidir el requerimiento físico de la Magistrada Sánchez de Muñoz para así convocarla. Participa Magistrado Marroquín sobre el acuerdo del Pleno de que hay diligencias y actuaciones que deben de ser presenciales, por lo que refiere que con los errores que la tecnología evidencia, expresa su acuerdo en la consideración de que este es un Tribunal que conoce y toma decisiones y por tanto, se le convoque para las sesiones de Corte Plena. Interviene Magistrada Sánchez de Muñoz expresando las razones por las cuales considera tiene el derecho para acogerse a los preceptos del Decreto Legislativo 774, siendo que su persona ha colaborado con el quehacer de ambos tribunales con aportes sólidos al trabajo, estima que puede mantenerse bajo la modalidad de trabajo a distancia, antes aprobada. Menciona además que a su juicio el trabajo que realiza Corte Plena no utiliza la intermediación y, por tanto, estima que el trabajo bajo las formas antes aprobadas, puede mantenerse. Magistrado Presidente, refiriendo la nueva conformación subjetiva del Pleno y el tiempo transcurrido en esta situación. Se llama a votar por conceder permiso de modalidad de trabajo totalmente a distancia a la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz: seis votos. No hay decisión a favor. **Se llama a votar por conceder trabajo a distancia, en el periodo señalado en el certificado emitido por ISSS, salvo que deba convocársele para aquellas actuaciones judiciales que requieran de su intermediación presencial, debiéndose presentar físicamente a la sede judicial durante el tiempo necesario para la realización de las mismas: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Suárez, Pérez Chacón,**

López Jeréz, Dueñas, Argueta Manzano, Marroquín, Calderón y Martínez.

Participa Magistrada Rivas Galindo indicando las razones por las cuales no vota: el Decreto está por terminar y el argumento para la presencia de ella puede entrar en contradicción con la gestión en la Sala de lo Penal, con el sistema PROTEUS, estimando que no ha sido muy claro la determinación de las situaciones donde se le requiere presencialmente. Magistrado Ramírez Murcia sobre el acuerdo 10-P-2021 aclara que la presencia física es para aquellos funcionarios que deben estar presente para inmediar prueba, por lo que el requerimiento presencial en la Sala de lo Civil deberá ser resuelto por ellos y así hacérselo saber a la funcionaria. Magistrado López Jerez consulta, si deberá someterse a votación la convocatoria para la Magistrada Sánchez de Muñoz a todas las sesiones de Corte Plena. Se responde que el acuerdo deja abierta la posibilidad para que cada Tribunal haga valoraciones sobre su actividad y la necesidad del contacto directo, cuando se valora la prueba. Se valora que debería hacerse requerimiento presencial, según la agenda que se someta. Magistrado Rivera Márquez considera también que la situación de vulnerabilidad de la salud de la Magistrada y la necesidad de administrar justicia, debería decantarse que sólo en casos de audiencias, deba requerirse la presencia de la Magistrada Sánchez de Muñoz. Magistrada Rivas Galindo indica el objeto del acuerdo 10-P parte de la imposibilidad de realizar audiencias con partes presenciales que se presentaba dentro de las condiciones de trabajo a distancia, favorecido por los Decretos Legislativos que en relación a la Pandemia se ha dictado; por lo que la modificación del acuerdo será en cuanto a

la presencia física en audiencias. Magistrado García señala que lo relativo al quehacer de la Sala de lo Civil, tendrá que definirse por dicho Tribunal. **Se llama a votar por requerir la presencia física de la Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz a las sesiones del Pleno de esta Corte, a partir de la decisión tomada este día: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Suárez, Pérez Chacón, López Jerez, Dueñas, Martínez, Argueta Manzano, Marroquín y García.** b) Propuesta de resolución con análisis sobre denuncia para miembros del Tribunal del Servicio Civil. Magistrado Presidente resume el contenido de la denuncia. Siendo que se conoció la semana pasada y no logró formalizarse la decisión tomada en aquella fecha, por la nueva conformación subjetiva de esta Corte desde el día uno de los corrientes. **Se llama a votar por someter nuevamente a decisión el análisis hecho, ya que por falta de requisitos formales no logró autorizarse conforme a lo prescrito por la Ley Orgánica Judicial la decisión anterior, habida cuenta de lo establecido en el artículo 214 del Código Procesal Civil y Mercantil: once votos.** Se presenta el análisis elaborado por la Gerencia General de Asuntos Jurídicos. **Se llama a votar por declarar sin lugar el desistimiento presentado por los señores Douglas Francisco Rivera Alarcón, Teresa de Jesús Ramírez de López y María del Tránsito Cruz García, por no tener calidad de interesados en un procedimiento de esta naturaleza e improponible por falta de presupuestos materiales la denuncia presentada por los señores Ernesto Granados Mendoza, Douglas Francisco Rivera Alarcón, Teresa de Jesús Ramírez de**

López y María del Tránsito Cruz García, contra los miembros del Tribunal del Servicio Civil Carlos Guillermo Quiteño Quintanilla y Franklin Josué Nolasco Morales: doce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Suárez, Pérez Chacón, López Jeréz, Dueñas, Argueta Manzano, Martínez, Marroquín, García y Rivera Márquez. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo. V) PETICIÓN DE MESA JUDICIAL. Se da lectura a la misma, por lo que trasladan la solicitud de gestionar el Pleno reunión con Ministro de Salud para que estimen prontamente efectuar proceso de vacunación contra Covid-19 a los funcionarios judiciales y al personal del Órgano Judicial. Magistrado Pérez Chacón ofrece su colaboración para integrar la comisión de enlace, al igual que Magistrado García. **Se llama a votar por delegar a los Magistrados Pérez Chacón y García para sostener reunión con Ministro de Salud para gestionar la vacunación contra Covid-19 de Funcionarios y empleados judiciales, por tratarse de personal de primera línea: se aprueba lo anterior.** VI) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón y Magistrada Dueñas.** a) Proyecto de resolución final emitida en el expediente sancionatorio ref. IML-12-6-20 relacionada con la doctora Leticia Guadalupe Amaya de Saravia. Se expone investigación seguida a partir de la denuncia de que ha existido error en levantamiento de cadáver de menor de edad de cuatro meses de nacido y en la revisión que se hizo dentro de la morgue del Instituto de Medicina Legal, se evidenció que se trataba de otra menor de edad fallecida. Se relaciona prueba

documental vertida en el expediente y protocolo institucional para la realización de Levantamiento de cadáveres. Magistrado Rivera Márquez refiere que si bien, la médico, debía de haber sido más diligente; se advierten varias circunstancias: el encargado de morgue entrega el cuerpo y esto indujo al error, estado de la Pandemia desde el año 2020, le hace concluir se trata de un error invencible. Magistrada Velásquez consulta sobre la edad de la menor y ante la información donde la edad discrepa y la falta de verificación del brazalete colocado en el cuerpo de la menor, la hacen apartarse de la posibilidad de exonerar a la profesional investigada. En igual sentido se pronuncia Magistrado Ramírez Murcia considerando que el tema ha evidenciado la falta de diligencia de la profesional, que es necesaria de plasmar como un hecho relevante al tener los forenses grandes obligaciones con la población. Magistrado Pérez Chacón sobre la disposición invocada en la investigación, habida cuenta además que existe un Protocolo de dirección de los procesos de autopsia a los Médicos Forenses en Instituto de Medicina Legal, aunado al estado de emergencia que existía durante el mes de marzo de dos mil veinte, no hay eximente de responsabilidad porque ha trascendido además al elemento humano de la familia de las niñas. Esto último debe analizarse también sobre el daño o perjuicio generado y las condiciones de la pandemia existente. Magistrado Suárez sugiere en el carácter ultra petita para las autoridades del IML, sobre trabajar en mejorar los protocolos que permitan además la verificación de identidad de los cadáveres. **Se llama a votar por imponer sanción sin goce de sueldo por quince días, a la Doctora Leticia**

Guadalupe Amaya de Saravia por el incumplimiento del deber desarrollado en el artículo 31 de la Ley del Servicio Civil: nueve votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Suárez, Pérez Chacón, Martínez, Argueta Manzano, Marroquín y García. Se da por terminada la sesión a las trece horas.